

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 150

Ref. Proceso Ejecutivo con Medidas
Dte. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Ddo. DAVID PRADO PRETEL
Rad. 2023-00086-00

Guachené, Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el contenido de la petición elevada por el abogado de la parte demandante y constatada la misma con el expediente, se evidencia que en efecto existe un error en el auto No. 131 calendado del 23 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago contra del demandado, toda vez, que en el mismo erradamente se consignó como fechas de causación de los intereses de plazo desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 5 abril de 2023, no obstante, las fechas son distintas a la que consta como base del recaudo ejecutivo y en libelo de la demanda, en ese sentido se procederá a corregir el auto interlocutorio referido conforme a lo pretendido por la apoderada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

RESUELVE

PRIMERO:- Corregir el auto interlocutorio No. 131 calendado del 23 marzo de 2023, en la parte resolutive numeral 1 literal c, el cual quedará de la siguiente forma:

C. Por el valor de los intereses corrientes causados y no pagados, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$4.919.505), liquidados desde el 03 de enero de 2023 hasta el 4 mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 15 JUNIO de 2023
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5831d90aa91c0b866825543852ec19293aafafb4104a0e1c8e2ead4f722b94ed**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>